

jueves 20 de diciembre de 2012



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N° 2218
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 00101/MDSA

**RÉGIMEN TRIBUTARIO DE
LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA
PÚBLICA, PARQUES Y
JARDINES Y SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2013**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 2218**

Lima, 4 de diciembre de 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de diciembre del 2012, el Oficio N°001-090-00006826 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 00101-MDSA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2013, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000558, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2012, aplicando los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 334-2012-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 00101-MDSA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de barrido de calles, residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2013, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2012, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, en especial del Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa